

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que el término de suspensión del proceso venció el 24 de junio de 2021, sin pronunciamiento alguno de las partes. Adicionalmente le pongo en conocimiento, que la apoderada judicial de la parte demandada cuenta con autorización para el acceso al expediente virtual. A despacho para que provea. Medellín, 25 de junio de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

<b>Radicado no.</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00080 00</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Concre-Acero S.A.S.
<b>Demandado</b>	Ingeniería y Construcciones S.A.S.
<b>Asunto</b>	<b>Reanuda proceso - Requiere.</b>
<b>Auto Sust.</b>	<b># 510.</b>

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone la **reanudación** del proceso en el estado en el que se encontraba.

Para ello, se le recuerda a la apoderada judicial de la parte demandada, quien ya tiene acceso al expediente digital, que su representado fue notificado por conducta concluyente mediante auto del 26 de mayo de 2021; por lo tanto, ejecutoriado este proveído, comenzarán a correr los términos (traslado) de los que dispone para el eventual ejercicio de los derechos de defensa y contradicción que le asistente.

Adicionalmente, se **requiere** al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe al despacho sobre algún acuerdo o negociación entre las partes que incida sobre la continuidad de las medidas cautelares decretadas, dado que las mismas no han sido comunicadas por expresa petición de la parte demandante.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.**

**JUEZ.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
28/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede  
por anotación en Estados No. 097



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**